

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2024/07486 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la aprobación definitiva de las nuevas bases específicas para las ayudas "Músico-Becario".

ANUNCIO

En no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 26 marzo de 2024, el Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre las nuevas bases específicas para las ayudas "Músico-Becario" de l'Alcúdia, el texto del cual se publica íntegramente según lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Seguidamente, se transcribe el texto íntegro en el anexo I del presente anuncio.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de València, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Y esto sin perjuicio que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estiman oportuno.

L'Alcúdia, a 28 de mayo de 2024. —El alcalde, Andreu Salom Porta.





Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONVOCATORIA PARA BECAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LA FIGURA DEL MÚSICO-BECARIO

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de l'Alcúdia, con el objeto de apoyar a la Filarmónica Alcudiana y, a la vez, al Centro Profesional de Música de l'Alcúdia, quiere dotar una serie de becas que potencien aquellos alumnos que, entrando a formar parte de la Banda Sinfónica y de la Banda Juvenil, y/o de la Orquesta de la Filarmónica Alcudiana, añadiendo Enseñanzas Profesionales en la especialidad de Tabal y Dulzaina, decidan proseguir sus estudios musicales en el Centro.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia quiere, de esa manera, fomentar la cultura musical en l'Alcúdia y también mejorar el nivel de calidad de nuestra Filarmónica Alcudiana, a la vez que ayudar a las familias que apoyen el esfuerzo de los músicos que quieran crecer como miembros de la Banda Sinfónica y Juvenil de la Filarmónica y/o de la Orquesta de la Filarmónica Alcudiana o de la Escuela de enseñanza profesional de tabal y dulzaina, sin abandonar los estudios específicos de música.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Optan a esta figura de MÚSICO-BECARIO y a la beca correspondiente:

1. Los alumnos matriculados en el curso anterior al de la convocatoria de estas ayudas (oficial o no oficial) en cualquier curso de Enseñanza Profesional en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.

2. Los alumnos que, cumpliendo las condiciones anteriores, son músicos en activo de la Banda Sinfónica, Banda Juvenil y/o de la Orquesta de la Filarmónica Alcudiana, o de Enseñanzas Profesionales en la especialidad de Tabal y Dulzaina.

3. Quedarán **excluidos**:

a) Aquellos alumnos que ya hayan recibido esta modalidad de beca del Ayuntamiento en dos convocatorias para la especialidad solicitada.

b) Aquellos alumnos que no aprobaron el curso anterior a aquel en que tienen que estar matriculados para ser beneficiarios de estas ayudas.





Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

c) Aquellos alumnos que no asistan al menos al 50% de los ensayos correspondientes al objeto de la convocatoria correspondiente.

Serán, además, causas de exclusión:

1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las cuales se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.
2. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de l'Alcúdia, ni ningún procedimiento de reintegro de subvenciones de carácter local.
3. No haber justificado cualquier subvención del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La ayuda se concederá por el régimen de concesión por concurrencia competitiva, puesto que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, en virtud del que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGB), y su Reglamento desarrollado aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS) y con las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de la convocatoria de la ayuda y, supletoriamente en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ordenanza municipal general de subvenciones y premios del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 77 de fecha 25 de abril de 2022.

4.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación de las becas será hasta el 60% del gasto del curso (aquellos alumnos que reciben beca para los estudios musicales de otro organismo oficial será hasta el 20% o hasta completar el 60% del gasto del curso, siempre que las ayudas recibidas no superen el 100% del gasto total del aprendizaje), de forma que el Ayuntamiento de l'Alcúdia y las familias de los músicos-becarios compartan casi por mitad los gastos del objeto de la convocatoria.





Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Las cuantías consideradas para la beca serán las del 2.º curso de enseñanza profesional, para el 1.º año de Músico-Becario y 3.º curso de enseñanza profesional para el 2.º año de Músico-Becario, independientemente del curso matriculado.

Se establecen los siguientes tramos por la distribución del mencionado 60%:

- 50% de ensayos, el 20%.
- Del 50 al 75% de ensayos proporcionalmente el 40% restante.
- Más del 75% de ensayos el 60%. En todos el casos el porcentaje es como máximo.

La información relativa a la evaluación de la asistencia a los correspondientes ensayos, vendrá detallada a través de Certificaciones emitidas por los Presidentes o Directores de las entidades incluidas en el objeto de la Convocatoria.

Para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera insuficiente para satisfacer la totalidad de las becas propuestas para la concesión definitiva, el crédito destinado a las becas se prorrateará entre todas las personas beneficiarias de la ayuda.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la concejalía de actividades musicales, asistido por el personal técnico del Ayuntamiento de l'Alcúdia, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tenga que dictar resolución.

Si se considera necesario, en la convocatoria se podrá indicar y regular que la valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- El Director/a del Centro de Música.
- Uno/a representante de la Junta de la Escuela de Música.
- El Presidente/a de la Filarmónica Alcudiana,
- Uno/a representante de la AMPA de la Escuela de Música.
- El Presidente/a de la Pandilla la Rosca.
- El Alcalde/sa o en quien delegue.
- El concejal/a de actividades musicales.
- Y uno/a funcionario/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicara a efectos de notificación colectiva en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la resolución provisional dictada por el órgano instructor, la cual tendrá que indicar:

- a) Beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieron los datos de identificación, tuvieran algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas, el órgano instructor emitirá un informe en que se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Este informe será elevado al órgano competente de la Resolución Definitiva.

6.- SOLICITUDES

El extracto de la convocatoria correspondiente se publicará, por conducto de la BDNS, en el BOP de València.

Las solicitudes debidamente rellenas, junto con la documentación especificada a estas, se presentarán por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcúdia o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcúdia, situado en la Calle Pintor Vergara n.º 28 o cualquiera de las otras formas de presentación de solicitudes detalladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Pùblico, Comùn de las Administraciones.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.





Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de anuncios y la página web del ayuntamiento, sin perjuicio de la publicación y/o difusión en los medios de comunicación locales.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud normalizada tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal y tiene que acompañarse obligatoriamente de la documentación siguiente:

- DNI o NIE acompañado del pasaporte.
- En caso de representación, documentación acreditativa de esta y DNI o NIE acompañado del pasaporte de la persona que ostente la representación.
- Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de l'Alcúdia en conformidad con el artículo 24 del R.D 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de la LGS., así como de no estar incurso en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de la LGS.
- Documentación acreditativa de haberse matriculado en el curso correspondiente y el pago de este y del porcentaje de ensayos. No obstante, esta documentación podrá ser incorporada de oficio, previa autorización del interesado.
- Ficha de terceros debidamente rellenada por la entidad bancaria correspondiente.

No será necesario aportar la documentación que ya conste en el Ayuntamiento pero en este caso tendrá que indicarse el expediente en el que consta.

Este apartado podrá ser modificado en la convocatoria correspondiente, según las necesidades que se regulan en aquella.

7.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. La resolución definitiva del procedimiento de concesión será dictada por el órgano que tenga atribuida la competencia, y contendrá el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, y, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que estar sujeto la persona beneficiaria de estas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.





Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
4. Contra la resolución que finalice el procedimiento se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que tenga atribuida la competencia para resolver, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en conformidad con el que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
5. Tanto la resolución provisional como la definitiva se publicarán, a efectos de notificación colectiva, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Casa de la Música y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.
6. La gestión de estas ayudas de concurrencia competitiva estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos expuestos a la base 3, siempre que no se pase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio del que sobre este tema pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.
2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, tendrá que comunicarlo de manera fehaciente al Ayuntamiento.
3. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases, en ningún caso, no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.





AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificultan la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

10.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte del solicitante de cualquier de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención, y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes. Este reintegro se regirá por aquello que dispone en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- según lo establecido en el artículo 70.

